

Dec. No. 133-03 que concede el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Sánchez Ramírez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 133-03

VISTA la Ley No. 50-87, del 4 de junio de 1987, sobre Cámaras de Comercio y Producción.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la **Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Sánchez Ramírez**, que tiene su domicilio en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2002.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 134-03 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 134-03

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

- 1.- GRUPO COOPERATIVO DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS FAMILIARES DE LOS NIÑOS DISCAPACITADOS (COOP-FANIDI), que tiene su domicilio en la provincia de Santiago de los Caballeros, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 21 de junio de 2000.
- 2.- GRUPO COOPERATIVO DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS COLEGIOS PRIVADOS, (COOPCOPRI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de agosto de 1998.
- 3.- COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS POR DISTRITO DE LA SECCION EL GUAYABO, DE ELIAS PIÑA, (COOPROYABO), que tiene su domicilio en el guayabo de Elías Piña, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 6 de mayo de 2001.
- 4.- GRUPO COOPERATIVO DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE PUBLIPLAS, (PUBLICOOP), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 27 de octubre de 2000.
- 5.- GRUPO COOPERATIVO DE AHORRO, Y CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL JARDIN BOTANICO NACIONAL, (COOPEJABONA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea de ratificación celebrada en fecha 27 de diciembre de 2001.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 135-03 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 135-03

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

- 1.- COOPERATIVA POPULAR DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES, (COOPOPULAR), que tiene su domicilio en la calle Sánchez No. 2, Villa Tapia, provincia de Salcedo, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 4 de mayo del año 2002.
- 2.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES HODELPA, (COOPEHODELPA), que tiene su domicilio en la provincia de Santiago de los Caballeros, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 20 de noviembre del año 2000.
- 3.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES, LA UNION, que tiene su domicilio en el municipio de Juan de Herrera, provincia de San Juan de la Maguana, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 16 de diciembre del año 2001.